III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10880

ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se aprueban las báses reguladoras y se convoca el otorgamiento de subven-ciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales, competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como contribuir a la promoción y formación sobre las materias propias del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico, ha acordado convocar concurso público para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con cargo al concepto 17.01.481, programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, podrá conceder subvenciones, por un importe global máximo de 34.596.323 pesetas para la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección del concurso, de 5.000.000 de pesetas, Segunda.-Podrán participar en el concurso las personas fisicas e

instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación relacionados con las obras públicas y

el transporte.
b) Proyectos demostración orientados a la realización de acciones

modio ambiente y campañas de sensibilización en medios rurales y urbanos para la conservación y protección del

medio ambiente.
c) Estudios, cursos, seminarios, congresos, etc., relacionados con las distintas áreas del Departamento y en especial con la Conferencia

Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo.

En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales y, en similares términos a las de proyección en los ámbitos nacional e internacional sobre las regionales o locales, y a las de iniciativa pública sobre las de iniciativa

Tercera: Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer caracter puntual y singular y realizarse dentro del año 1992. Por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos en funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar

Cuarta. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad señalada en la base segunda, que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que funda-

menta la concesión de la subvención.
b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvencion.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales e internacionales.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de

Quinta.—Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y memoria que figuran en los anexos I y II de esta Orden, introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre cerrado que deberá llevar-la inscripción «Concurso de subvenciones MOPT 1992», indicando al dorso el nombre de la persona o institución solicitante, y presentarse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (pasco de la Castellana, 67, 28071 Madrid), o por un forma de la castellana, 67, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de junio de 1992.

Oficial del Estado» y finalizará el 30 de junio de 1992.

Séptima.—El concurso, que podra resultar parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución única o resoluciones individualizadas dictadas por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a propuesta de una Comisión de selección que será presidida por el Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue con nivel de Director general, e integrada en calidad de Vocades, por un representante de cada uno de los Organos superiores del Ministerio, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nível de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Octava.—Para que la adjudicación de la subvención sea firme, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

diciembre).

Novena.-Para que se proceda al pago de la subvención, será requisito imprescindible que el adjudicatario justifique que aquélla se aplica a la concretá actividad para la que se concede, a cuyo efecto deberá presentar:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para que la subvención fue concedida, y de las condiciones impuestas,

en su caso, con motivo de la concesión.

Facturas y otra documentación acreditativa de la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Esta Documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa v devolución.

En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación acticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe a anticipar, a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dicho aval será liberado por esta cuando, una vez realizada la actividad objeto de subvención, se produzca la justificación de aplicación a la que anteriormente se alude. Décima.-El importe de las subvenciones reguladas en la presente

Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Undecima.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la subvención, y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.-Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimotercera.—Tendrán la consideración de infracciones y será sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimocuarta.-La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones previstas en la presente disposición, supone la aceptación expresa y formal de los términos establecidos en la misma.

Madrid, 5 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Modelo de instancia					
Don					
Ante V.	I. ,				
EXPONE:	Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido ese Ministerio y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de 1992, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y en letra) pesetas, para financiar la actividad denominada				
Es por q	ue de V. I.,				
SOLICITA:	Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.				

'...... de de 1992

(Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. 28071 Madrid.

ANEXO II

Modelo de Memoria

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1.	Denominación de la Institución/Entidad/persona física
cal tele 3. que	Scde social/domicilio: En
cur	5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en
dis: pre	6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios ponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes vistos). 7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la vidad para la que se solicita la subvención.

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
-			
***************************************	***************************************		***************************************

Total		Total	

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de objeto para el que se solicita la subvención

(Lugar, fecha v firma.)

10881

RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo al termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-17», fabricado y presentado por la firma española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico núme-

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-17», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resulto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», del termómetro clínico de mercurio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-17», cuyas características metrológicas son las siguientes:

Descripción de modelo:

Se trata de un termómetro clínico de mercurio con dispositivo de máxima, de varilla con la escala trazada directamente sobre ésta, destinado a medir la temperatura del cuerpo humano. Este termómetro está constituido por una varilla de vidrio, cuya sección es de forma ovalada con los bordes redondeados, presentando en el centro un nervio longitudinal por el que discurre la columna de mercurio. La cubeta tiene forma cilíndrica, y se enlaza con la varilla por la zona troncocónica, en cuyas proximidades se encuentra el dispositivo de máxima.

a varilla termométrica está provista de una zona opalina que queda

situada detrás del nervio capilar y de la escala. La escala se extiende de 35 a 42 grados centígrados, y está graduada

La escala se extende de 35 à 42 grados centigrados, y esta graduada en décimas de grado.

Las varillas termométricas están fabricadas de vidrio de plomo común para termómetros, código CGW 0041, de Corning Glass Work (USA). El vidrio del bulbo es de la clase N16-b de Schott Glaswerk Wertheim y se identifica por una línea longitudinal de color rojo.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

0922-92 014

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

«La indicación del símbolo de la unidad de temperatura «°C». Modelo «EU-17». Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de mo-delo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todos los condi-cionamientos contenidos en el Anexo al certificado de aprobación de

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prorroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, a 3 de marzo de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10882 RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede Aprobación de modelo al termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-16», fabricado y presentado por la firma española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0022

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna número 53, de Barcelona, en solicitud de Aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-16», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 3/1/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resuelto: